

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por NELSON MANUEL ALVAREZ RENGIFO contra: COLPENSIONES, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 25 de octubre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticinco de octubre de Dos Mil Veintiuno.

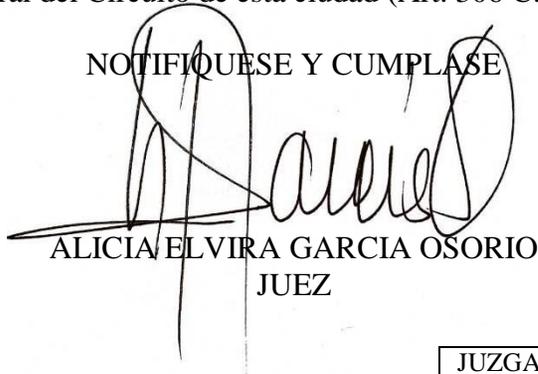
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada en contra de la parte demandada, la cual arroja un total de \$3.634.104,⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriada la presente providencia a fin de continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia presentado ante el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de esta ciudad (Art. 306 C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de octubre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°183 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--